



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA Nº 180-MDS

Surquillo, 9 de Febrero de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha, de conformidad con el Dictamen Nº 001-2007-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas, estando a lo dispuesto en los artículos 74º, 194º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes Nº 27680 y Nº 28607, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, el artículo 41º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Ordenanza Nº 176-MDS modificada por la Ordenanza Nº 177-MDS que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2007 ratificadas por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 456, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

BENEFICIO POR PRONTO PAGO Y DESCUENTO EXCEPCIONAL EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2007 A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo 1º.- OBJETO DE LA NORMA.- Establézcase un Beneficio por Pronto Pago y Descuento Excepcional en Arbitrios Municipales aplicable a los contribuyentes del Distrito de Surquillo.

Artículo 2º.- BENEFICIO POR PRONTO PAGO.- Los contribuyentes con predios cuyo uso sea el de **CASA HABITACIÓN** que cancelen totalmente, hasta el 28 de febrero, sus arbitrios municipales por recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del año 2007 se harán acreedores a un descuento del 8% sobre la segunda a la sexta cuota, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del año 2006. De no ser el caso, el descuento será del 4%.

Los contribuyentes con predios cuyo uso sea distinto al de **CASA HABITACIÓN** que cancelen totalmente, hasta el 28 de febrero, sus arbitrios municipales por recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del año 2007 se harán acreedores a un descuento del 5% sobre la segunda a la sexta cuota, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Los descuentos descritos en los párrafos anteriores no incluyen los derechos de emisión que señala la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF.

Artículo 3º.- DESCUENTO EXCEPCIONAL.- Otórguese para los predios cuyo uso sea el de **CASA HABITACIÓN** que hayan sufrido un incremento en los arbitrios de Parques y Jardines para el ejercicio 2007 superior al monto total que venía aplicándose el año 2006, un descuento excepcional del 50% de rebaja sobre el incremento del monto por dicho concepto, siempre y cuando se cumplan con las fechas de vencimiento de las cuotas por arbitrios municipales dispuestas en la Ordenanza N° 176-MDS.

Artículo 4º.- CANCELACIONES.- Los contribuyentes que, estando dentro de los alcances contenidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza, hubiesen cancelado sus arbitrios municipales del año 2007 antes de la entrada en vigencia de la presente norma, gozarán de los beneficios contemplados en la misma, vía compensación o devolución, con arreglo al Código Tributario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Surquillo para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE
Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede es fiel del original obrante en los archivos de la Municipalidad de Surquillo. La Ordenanza N° 180-MDS fue publicada el 10 de Febrero de 2007 en el Diario Oficial El Peruano

Surquillo, 12 de Febrero de 2007

Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General